

REGLAMENTO PARA LA CONCESION DE LA MEDALLA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

(Aprobado por la Junta de la Facultad de Derecho el día 6 de noviembre de 2001, por la Junta de Gobierno de 11 de abril de 2002 y ratificado por el Claustro de la Universidad de Granada en su sesión del día 15 de abril de 2002)

Artículo 1 La Facultad de Derecho de la Universidad de Granada podrá conceder la Medalla de la Facultad de Derecho de acuerdo con el procedimiento determinado en el artículo 4 y siguientes del presente Reglamento.

Artículo 2 Descripción. La Medalla se acuñará en bronce, en forma redondeada, conteniendo en el anverso el escudo de la Universidad de Granada con la siguiente inscripción "Facultad de Derecho. Universitas Granatensis" y en el reverso figurará el nombre del galardonado y el logotipo de la Facultad de Derecho. Se entregará también un distintivo en plata.

Artículo 3 Destinatarios de la medalla

1) La medalla se concederá a aquellos profesores y miembros del personal de administración y servicios de la Facultad de Derecho con veinticinco años de servicios prestados a la Universidad de Granada y, al menos, quince de ellos prestados en esta Facultad.

También se podrá conceder a los miembros del profesorado o del personal de administración o servicios que se jubilen o que fallezcan estando en activo en esta Facultad, y que hayan prestado servicios en la misma durante un periodo mínimo de cinco años.

A efectos de cómputo de los plazos anteriormente mencionados, se tomará como término el día 30 de septiembre del año en curso.

2) Se podrá conceder, además, a personas físicas o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras, cuya labor en pro de la Facultad, del Derecho, la Ciencia o la Cultura en general, la haga acreedora de ella. En caso de personas físicas, podrá concederse a título póstumo.

Artículo 4: Iniciación de Procedimiento. 1.- Para los casos previstos en el apartado 1 del art. 3, el expediente se iniciará de oficio por el Secretario de la Facultad de Derecho, con los datos que consten en Secretaría y que se contrastarán con el Servicio de Personal de la Universidad de Granada.

Igualmente se podrá iniciar a propuesta de los Departamentos o de cualquier otro miembro de la comunidad universitaria, que podrán proponer a aquellas personas que cumplan los anteriores requisitos.

En el citado expediente se harán constar, necesariamente, la fecha en la que ingresó oficialmente en la Universidad de Granada, la persona a la que se quiere distinguir, el total de años de servicio activo en la Universidad de Granada, con expresión de los prestados en esta Facultad, el desempeño de cargos de dirección en la Universidad o en

esta Facultad, y cualquier otra circunstancia, favorable o desfavorable, que se considere relevante a estos efectos.

2.- Para los supuestos previstos en el apartado 2 del art. 3, la propuesta de concesión de la Medalla se hará a propuesta del Sr. Decano, la Comisión de Gobierno o un quince por ciento de los miembros de Junta de Facultad. También podrán proponer la concesión de la Medalla de la Facultad de Derecho los Departamentos que impartan docencia en la Facultad. A la propuesta deberá acompañarse una memoria en la que se expongan los méritos y circunstancias que concurran y justifiquen la misma.

Artículo 5 Concesión. En los casos del art. 4.1, el expediente será elevado por el Secretario a la Comisión de Gobierno de la Facultad de Derecho que, en su caso, acordará la concesión de la medalla. Este acuerdo deberá ser ratificado por la Junta de Centro.

En los casos del art. 4.2, la concesión de la Medalla se hará por acuerdo de la Junta de Centro.

Artículo 6 Comunicación. Una vez aprobada la concesión de la Medalla, el Secretario de la Facultad comunicará tal extremo, mediante oficio, a las personas físicas o jurídicas interesadas.

Artículo 7 Imposición de la medalla. La imposición de la medalla se hará durante el acto académico que se celebre con motivo del Patrón de la Facultad, o en otro acto académico solemne, cuando así se acuerde.

Artículo 8 Diploma acreditativo. Junto a la Medalla se extenderá un Diploma acreditativo de la concesión que irá firmado por el Decano y el Secretario de la Facultad.

Artículo 9 Registro. La Secretaría de la Facultad de Derecho abrirá un Libro de Registro en el que constarán numeradas todas las Medallas de la Facultad que se concedan y todos los demás extremos necesarios que conciernen a su concesión.